



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



07 MAR 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 120/14

Sucre, 05 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Nº.- 03/13 de 07 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2013), respectivamente.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, promulgada el 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria (art. 1º de la disposición citada).

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, los Parágrafos I y III del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se refieren a las Sesiones del Concejo Municipal: **I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. III. Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones.**

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las Sesiones Extraordinarias: **I. Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.**

Que, conforme al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las AUDIENCIAS PÚBLICAS del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. **El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.**

Que, de acuerdo al art. 79 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: **"El Pleno del Concejo Municipal definirá un calendario anual para las Sesiones del Plenario y de las Comisiones, al inicio de cada gestión, teniendo el equilibrio entre las sesiones de aquel y de éstas"**

Que, los arts. 68 al 71 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se refieren a las disposiciones generales de las sesiones y los arts. 86 al 88 del citado Reglamento, establecen las sesiones extraordinarias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 24 de febrero de la presente gestión, emitida por el Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando el Proyecto de Resolución, que establece el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

las Audiencias Públicas del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2014), luego de su tratamiento y considerando, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1° APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2014), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se **DETERMINA** las **SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS** para los días **LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES** de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto, **excepcionalmente y entre tanto se apruebe el Reglamento General de Funcionamiento y de Debates**, se recibirán en **AUDIENCIAS** a los dirigentes y vecinos de las Juntas Vecinales y otras autoridades, en las Sesiones Plenarias de los **DÍAS MIÉRCOLES**, de cada semana.
- b) Cumpliendo con el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se **FIJAN** las **AUDIENCIAS PUBLICAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS (URBANO - RURALES)**, que se realizarán **DOS VECES POR MES** (en los **Districtos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** respectivamente), conforme al presente **CRONOGRAMA** que establece los días, fechas, meses y distritos, que tendrán características diferentes a las Sesiones Plenarias, debiendo comunicarse oportunamente, a las autoridades que correspondan.

**CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS GESTIÓN - 2014 EN
LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE
(URBANO RURALES)**

DÍA	FECHA	MES	DISTRITO
JUEVES	06	MARZO	D-1
JUEVES	20	MARZO	D-2
JUEVES	03	ABRIL	D-3
JUEVES	17	ABRIL	D-4
JUEVES	08	MAYO	D-5
JUEVES	22	MAYO	D-6
JUEVES	05	JUNIO	D-7
JUEVES	26	JUNIO	D-8
JUEVES	10	JULIO	D-1
JUEVES	24	JULIO	D-2



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



JUEVES	07	AGOSTO	D-3
JUEVES	21	AGOSTO	D-4
JUEVES	04	SEPTIEMBRE	D-5
JUEVES	18	SEPTIEMBRE	D-6
JUEVES	02	OCTUBRE	D-7
JUEVES	16	OCTUBRE	D-8
JUEVES	30	OCTUBRE	D-1
JUEVES	13	NOVIEMBRE	D-2
JUEVES	27	NOVIEMBRE	D-3
JUEVES	11	DICIEMBRE	D-4
JUEVES	18	DICIEMBRE	D-5

- c) **DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS:** Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. **Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.**
- d) **DE LAS SESIONES DE COMISIONES:** Las sesiones de comisiones, se realizarán los días **MARTES Y VIERNES** de cada semana, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, tomar las provisiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias y las Audiencias Públicas (Urbano Rurales), conforme a las normas establecidas.

Art.3º Se **DEJA ESTABLECIDO** que la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, debe **INSTRUIR** al Secretario Municipal de Coordinación y a las cinco (5) Secretarías Municipales del GAMS: **1)** Secretario Municipal Administrativo Financiero, **2)** Secretario Municipal de Obras Publicas, **3)** Secretario Municipal Económico y Turismo, **4)** Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, **5)** Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial; y haga conocer como corresponde a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS y al Director de Seguridad Ciudadana y Director de Salud, respectivamente, para que **ASISTAN A TODAS LAS AUDIENCIAS PUBLICAS (Urbano - Rurales)**, que se realizarán conforme al **CRONOGRAMA** establecido en el inc. b) art. 1º de la presente Resolución y como también **INSTRUYA** a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las provisiones oportunas que correspondan al caso.

Art.4º Se **HACE CONSTAR**, que de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el viaje del Pleno del H. Concejo Municipal, a las diferentes **AUDIENCIAS PÚBLICAS**, deberá reprogramarse y comunicarse oportunamente a las autoridades que correspondan. **Las decisiones asumidas en las Audiencias Públicas, emergente de los reclamos de los dirigentes y vecinos, en el marco de las competencias del H. Concejo Municipal, serán aprobadas y se emitirán los instrumentos que correspondan.**

Art.5º Se **DEJA ESTABLECIDO** que la Directiva del H. Concejo Municipal y los Presidentes de las Diferentes Comisiones, realizaran durante la Gestión - 2014, **TRES AUDIENCIAS PÚBLICAS** para realizar los **INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS** a la población, en el marco de la Constitución Política del Estado y otras normas establecidas para el efecto, **posteriormente, tomando en cuenta el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** y de las Secretarías Municipales, se organizaran las **MESAS DE TRABAJO** por materias, con la participación de las diferentes autoridades que correspondan para resolver los problemas presentados.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



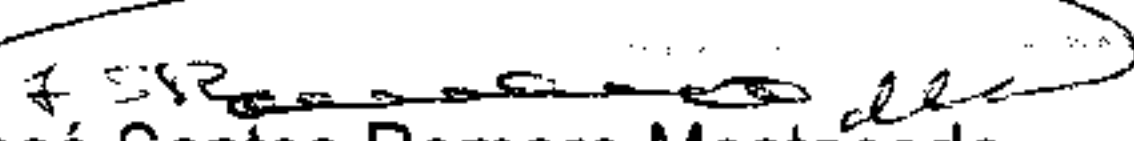
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 6º INSTRUIR al Oficial Mayor del H. Concejo Municipal y al Responsable de Relaciones Públicas, que obligatoriamente después de haber determinado el lugar para la AUDIENCIA PÚBLICA, en coordinación con el Sub Alcalde Distrital, debe comunicar a las autoridades correspondientes, en el caso de los Distritos Urbanos (1 al 5) a los Consejos Distritales, Presidentes de Juntas Vecinales y otras; en el caso de los Distritos Rurales (6, 7 y 8), debe comunicar al Sub Alcalde, Comité Ejecutivo de la Provincia Oropeza, al Comité Ejecutivo de las Sub -Centralías del Distrito, Dirigentes Comunales, OTBs y otras.

Art.7º Se Autoriza **PUBLICAR** la presente Resolución, por los diferentes medios de comunicación, para conocimiento de las diferentes autoridades del Ejecutivo Municipal, FEDJUVE, Consejos Distritales, Centralías, Sub-Centralías Dirigentes y Otras autoridades de los diferentes distritos (Urbano -Rurales) de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal, instruyendo al Responsable de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, emitir los comunicados de prensa, haciendo conocer la realización de las Sesiones Plenarias y las Audiencias Públicas, respectivamente.

Art.8º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lta. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.